

**CONTRATO DE MANO DE CONTRUCCION DE CISTERNA Y CONSTRUCCION HE INSTALACION DE LAVAMANOS DE CONCRETO PARA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PANDEMIA COVID 19 SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA.**

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: **CONTRATO DE MANO DE CONTRUCCION DE CISTERNA Y CONSTRUCCION HE INSTALACION DE LAVAMANOS DE CONCRETO PARA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PANDEMIA COVID 19 SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA**

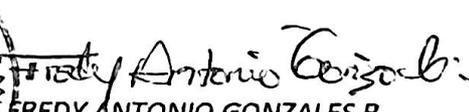
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
<b>CONSTRUCCION DE SISTERNA</b>					
1.00	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO	M3	1.20	385.00	462.00
2.00	TRAZADO Y MARCADO	M.L	14.00	23.60	330.40
3.00	EXCAVACIÓN DE MATERIAL TIPO III (ROCA SUELTA)	M3	30.00	385.00	11550.00
4.00	CIMENTACIÓN DE MAMPOSTERIA CON 5CM CAMA DE ARENA	M3	1.15	272.20	313.03
5.00	SOLERA INFERIOR 15X20 CMS, 4#3 Y #2 @20 CMS, CONCRETO 1:2:2	M.L	13.40	135.90	1821.06
6.00	PISO DE CONCRETO REFORZADO e=10 CM, #14 @ 15 CM	M2	9.99	262.20	2619.38
7.00	PARED DE LADRILLO RAFON	M2	27.05	163.10	4411.86
8.00	CASTILLO DE 15X20 CMS, 4#3 Y #2 @ 15CMS, CONCRETO 1:2:2	M.L	16.80	135.80	2281.44
9.00	SOLERA SUPERIOR 15X20 CMS, 4#3 Y #2 @20 CMS, CONCRETO 1:2:2	M.L	13.40	135.80	1819.72
10.00	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CMS, MORTERO 1:4	M2	30.72	124.40	3821.57
11.00	LOSA DE CONCRETO e=10 CMS #4 A CADA 10 CMS EN AMBOS SENTIDOS	M2	12.00	696.70	8360.40
12.00	ENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA	M2	12.00	522.50	6270.00
13.00	DESENCORFRADO DE LOSA SUPERIOR	M2	12.00	137.70	1652.40
<b>SUB TOTAL CONSTRUCCION DE SISTERNA</b>					<b>45,713.25</b>
<b>INSTALACIÓN BOMBA DE PISO DE 3/4</b>					
14.00	INSTALACION BOMBA DE PISO DE 3/4" Y ACCESORIOS	UNIDAD	1.00	2,340.00	2340.00
<b>SUB TOTAL INSTALACIÓN BOMBA DE PISO DE 3/4</b>					<b>2,340.00</b>
<b>DEMOLICIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC</b>					
15.00	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO	M3	16.00	385.00	6160.00
<b>SUB TOTAL DEMOLICIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC</b>					<b>6,160.00</b>
<b>INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE PVC</b>					
16.00	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2"	M.L	42.00	16.50	693.00
17.00	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3/4"	M.L	60.00	10.70	642.00
18.00	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2"	M.L	180.00	10.70	1926.00
<b>SUB TOTAL INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE PVC</b>					<b>3,261.00</b>
<b>CONSTRUCCION/INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE CONCRETO</b>					
19.00	CONSTRUCCIÓN / INSTALACION DE LAVAMANOS DE CONCRETO	UNIDAD	5.00	3,990.00	19,950.00



	SUB TOTAL CONSTRUCCION/INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE CONCRETO				19,950.00
	GRAN TOTAL				75,084.25

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 75,084.25 (setenta y cinco mil ochenta y cuatro lempiras exactos con 25 /100) el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencia municipal TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica o/ la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará anticipo según avance de la obra cuando él contratista lo requiera el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra y será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.11,262.64 (once mil doscientos sesenta y dos lempiras exactos con 25/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará Retención del mismo- SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a iniciar las obras con un plazo de sesenta días calendario a partir de la orden de inicio.-SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-NOVENA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes Contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y Se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ  
Alcalde Municipal

  
FREDY ANTONIO GONZALES R,  
Contratista





**CONTRATO DE MANO DE OBRA HABILITACION Y ACONDIONAMIENTO DE CENTRO DE TRIAJE HOTEL BOSTON, BARRIO EL CAFETAL, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (OPERACIÓN FUERZA HONDURAS)**

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: **CONTRATO DE MANO DE OBRA HABILITACION Y ACONDIONAMIENTO DE CENTRO DE TRIAJE HOTEL BOSTON, BARRIO EL CAFETAL, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (OPERACIÓN FUERZA HONDURAS)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO</b>				
1.1	Revisión y habilitación del sistema de agua potable	global	1.0	1,950.00	1,950.00
1.2	lavado a presión de piso y paredes	global	1.0	3,950.00	3,950.00
1.3	Reparación del sistema eléctrico	global	1.0	2,950.00	2,950.00
1.4	Pintura paredes	M2	500.0	14.50	7,250.00
1.5	Instalación de lavamanos	C/U	3.0	980.00	2,940.00
1.6	Instalación de inodoro	C/U	1.0	2,495.00	2,495.00
1.7	Conformación de piso	M2	30.0	29.00	870.00
1.8	Fundición de concreto	M2	30.0	149.50	4,485.00
1.9	Apertura de boquetes ventanas de ventilación (1.85x0.60)	C/U	11.0	1,595.00	17,545.00
<b>2</b>	<b>Apertura de boquetes ventanas de ventilación (1.00x0.60)</b>				
2.1	Apertura de boquetes ventanas de ventilación (3.60x0.60)	C/U	1.0	3,198.00	3,198.00
2.2	Apertura de boquetes ventanas de ventilación (0.95x0.60)	C/U	1.0	995.00	995.00
2.3	Balcones de regilla de metal (1.85x 0.60)	C/U	11.0	1,200.00	13,200.00
2.4	Balcones de regilla de metal (1.00x 0.60)	C/U	3.0	675.00	2,025.00

Pueblos con  
Encanto  
SAN MARCOS  
DE COLON

Municipalidad de San Marcos de Colon.  
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363

2.5	Balcones de regilla de metal (3.60x 0.60)	C/U	1.0	2,430.00	2,430.00
2.6	Balcones de regilla de metal (0.95x 0.60)	C/U	1.0	750.00	750.00
2.7	Apertura para puerta (0.80x2.10)	C/U	2.0	1,500.00	3,000.00
2.8	Elaboracion e Instalacion de puertas de metal	C/U	2.0	1,950.00	3,900.00
2.9	Pila para agua (1.20x 0.90)	C/U	1.0	1,950.00	1,950.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>80,362.00</b>
<b>2 ACONDICIONAMIENTO DE ATENCION A PACIENTES</b>					
2.1	Construccion de cubiculo vestuario medicos (10.0 x3.0)	global	1.0	11,950.00	11,950.00
2.2	Construccion de cubiculo Pre clinica (5.0 x5.0)	global	1.0	7,450.00	7,450.00
2.3	Construccion de cubiculo consultorio Medico (5.0 x5.0)	global	1.0	7,450.00	7,450.00
2.4	Construccion de cubiculo farmacia (5.0 x5.0)	global	1.0	7,450.00	7,450.00
2.5	Señalización de acceso	global	1.0	1,950.00	1,950.00
2.6	Rotulación Interna	global	1.0	2,900.00	2,900.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>39,150.00</b>
<b>3 TOTAL DE PRESUPUESTO MANO DE OBRA</b>					<b>119,518.00</b>

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 119,518.00 (Ciento diecinueve mil quinientos dieciocho lempiras exactos con /100) el cual será financiado con fondos provenientes de transferencia para ejecutar la Operación Fuerza Honduras. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica o/ la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará anticipo según avance de la obra cuando él contratista lo requiera el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra y será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.19,927.70 (Dieciséte mil novecientos veintiséte lempiras exactos con 70/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de Inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará Retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras con un plazo de 19 días calendario a partir de la orden de Inicio.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-**En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que

Pueblos con  
Encanto  
SAN MARCOS  
DE COLON

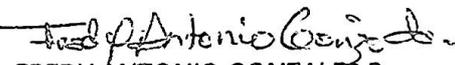
Municipalidad de San Marcos de Colón,  
Departamento de Choluteca, Honduras C. A.

Telefax. 2786-3363

tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-NOVENA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes Contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y Se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte.

  
JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ  
Alcalde Municipal



  
FREDY ANTONIO GONZALES R,  
Contratista